PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, 8 de abril de 2008.-

VISTO:

Que la Dra. S. A. L. M., solicitó se regulen sus honorarios profesionales en el presente Incidente Nº: 02-02-08, caratulado: **"L. M., S. A. s/ Incidente de Regulación de Honorarios- JUZGADO CORRECCIONAL en autos Nº 121-196-04- I., I. s/ querella por Injurias c/ D., V.- Esquel"** y,

CONSIDERANDO: Que resulta procedente efectuar la regulación de honorarios solicitada por su actuación como Perito Psiquiatra para el que fuera designada a fs. 59 de los presentes autos.

Que la intervención de la profesional solicitante comenzó a fs. 114 y realizó el informe pericial obrante a fs. 151/161,

Que el informe pericial ha sido realizado conforme lo establece el art. 232 del C.PP, evaluando el mérito de la labor profesional estimada por su calidad y extensión y conforme las pautas establecidas por el Art. 489 del C.P.P. y los Arts.1, 6, 8, 46, 47, 61 de la Ley Provincial Nº 2200.

RESUELVO: 1º) Regular los honorarios de la Dra. **S. A. L. M.**, en la suma de SETECIENTOS ($700,00) mas IVA si correspondiere, a cargo de querellado V. D., DNI Nº ****, hijo de D. y de M. T. Z., los que deberán ser pagados dentro de los diez días de quedar firme el presente. **2º)** Regístrese, notifíquese y archívese.

Ante mí: